



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales .....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales .....	3.370	1.500	4.870
Particulares .....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales .....	2.025	750	2.775
Trimestrales .....	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas.			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6º, número 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanzas, 280 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de Intervención de la Diputación, Teléfono: 71 51 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CIX

Miércoles, 31 de agosto de 1994

Núm. 104

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

##### Edicto notificación embargo de saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación, expediente administrativo de apremio, número 152/94, contra el deudor al Ayuntamiento de Moratinos, don José Fernández García, por el concepto de IBI, N. Urbana y Tasas Canalones, por un importe de tres mil quinientas veintiséis pesetas (3.526 ptas.) incluido el principal de la deuda, recargos de apremio y costas presumibles, se ha dictado respecto al deudor referido diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto por haber resultado desconocido en el domicilio.

"Diligencia de embargo. — En Palencia, a 17 de junio de 1994. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 16 de junio de 1994, dictada en este expediente dictada contra el deudor don José Fernández García y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del R. G. de Recaudación y art. 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados los saldos que a favor de don José Fernández García, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor en cantidad

bastante para asegurar la realización de su descubierto, por principal, recargo de apremio y costas, que asciende a la cantidad de tres mil quinientas veintiséis pesetas (3.526 pesetas).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente pongan en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos se retenga y se entregue a este Servicio de Recaudación con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que afecta, una vez transcurrido veinte días naturales (20) sin que la entidad u oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación y artículo 111 de la Ley General Tributaria. — El Recaudador. — Firmado y rubricado. — Angel Garrido Revilla.

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, podrán interponerse los siguientes recursos:

—De Reposición: Ante el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Moratinos, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente edicto.

—Contencioso-Administrativo: Ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o un año, desde la interposición del Recurso de Reposición si la resolución fuera tácita.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la

deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación a don José Fernández García, conforme al art. 103.6 del R. G. de Recaudación; firmo el presente en Palencia, a 27 de julio de 1994. — El Recaudador, P. A. (ilegible).

3512

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

#### *Edicto notificación diligencia de embargo saldos en cuentas bancarias*

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación, expediente administrativo de apremio número 204/94, contra el deudor al Ayuntamiento de Paredes de Nava, D. J. MARIA ROJO ALONSO, por el concepto de I.B.I. Urbana, por un importe de ochenta y siete mil trescientas setenta y dos pesetas (87.372 ptas.), incluido el principal de la deuda, recargos de apremio y costas presumibles; se ha dictado respecto al deudor referido diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que transcribo íntegramente, la cual se notifica públicamente por medio de edicto por haber resultado desconocido en el domicilio.

*"Diligencia de embargo.* — En Palencia, a 4 de julio de 1994. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 1 de julio de 1994, dictada en este expediente dictada contra el deudor don J. MARIA ROJO ALONSO y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del R. G. de Recaudación y artículo 131 de la Ley General Tributaria.

*Declaro embargados* los saldos que a favor de D. J. MARIA ROJO ALONSO, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito, pertenecientes a dicho deudor en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto, por principal, recargo de apremio y costas que asciende a la cantidad de ochenta y siete mil trescientas setenta y dos pesetas (87.372 ptas.).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes entidades bancarias y de ahorro ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación, con cargo al correspondiente saldo la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, una vez transcurrido veinte días naturales (20) sin que la entidad u oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120 del R. G. de Recaudación y artículo 111 de la Ley General Tributaria. Certifico: Firmado y rubricado. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, puede interponer los siguientes recursos:

—De Reposición: Ante el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Paredes de Nava, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente edicto.

—Contencioso-Administrativo: Ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o un año, desde la interposición del Recurso de Reposición si la resolución fuera tácita.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma, en la forma y términos establecidos en el art. 101 del R. G. de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación a D. J. MARIA ROJO ALONSO, conforme al art. 103.6 del R. G. de Recaudación; firmo el presente en Palencia, a 13 de julio de 1994. — El Recaudador, P. A. (ilegible).

3612

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### *Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería*

El art. 81 del Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, aprobado por Decreto 1256/69 de 6 de junio ("BOE" número 151, de 25 de junio), determina que con la debida antelación, y en todo caso cuatro meses antes del comienzo del nuevo año ganadero, se fijen los precios mínimos y máximos que han de regir para la hectárea de pastos en las zonas ganaderas de la provincia.

El R. D. 3135/1982, de 24 de julio ("BOE" núm. 282, de 24 de noviembre), que recoge las normas sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de agricultura y ganadería a la Comunidad Autónoma y el Decreto 35/1982 de 5 de marzo ("BOC y L" núm. 49 de 10 de marzo), le atribuye las competencias y funciones relacionadas con el Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

El D. 2576/73, de 17 de agosto ("BOE" núm. 250 de 18 de octubre), que regula la composición y funciones de las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario, establece entre las funciones de las mismas, estudiar e informar la fijación de los precios máximos y mínimos de los pastos en cada zona ganadera y, en el mismo sentido el Decreto 120/1988, de 16 de junio ("BOC y L" núm. 118 de 21 de junio), por el que se actualizan determinados aspectos de la normativa sobre Pastos, Hierbas y Rastrojeras sometidos a ordenación común, determina que es competencia de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, proponer al Servicio Territorial los precios máximos y mínimos que han de regir en la provincia para cada zona ganadera.

En la reunión de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, celebrada el día 10 de agosto de 1994 se tomó, por

mayoría, el acuerdo de proponer al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería se mantuvieran los precios mínimos y máximos establecidos para 1995.

El Decreto 120/1988 de 16 de junio, ya citado, establece que es competencia del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Ganadería, resolver, en primera instancia, cuantas cuestiones planteen en relación con los aprovechamientos de Pastos, Hierbas y Rastrojeras sometidos a ordenación común.

En virtud de la competencia que a este Servicio le confieren el Decreto 35/1992 de 5 de marzo, el Decreto 255/1988 de 7 de diciembre y la Orden de 24 de febrero de 1993, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica de los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería de las Delegaciones Territoriales y a través de las mismas, al Jefe de dicho Servicio, vistas la legislación vigente en materia de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("BOE" de 18 de julio), y Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("BOE" núm. 245 de 27 de noviembre), y el acuerdo de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, he resuelto:

Mantener para el año ganadero 1995 los precios mínimos y máximos establecidos para 1993/1994, de acuerdo con las zonas ya establecidas el año anterior y que comprende:

**ZONA NORTE.** — Los términos municipales de Pino del Río, Tabanera de Valdavia, Ayuela, Buenavista de Valdavia, Revilla de Collazos, Collazos de Boedo, Olea de Boedo, Dehesa de Romanos, Lavid de Ojeda, Prádanos de Ojeda, Alar del Rey y todos los situados al norte de los mismos.

**ZONA SUR.** — Los términos municipales de Villacidaler, Cisneros, Valle de Retortillo, Villanueva del Rebollar, Villanueva de la Cueva, Villuido, Lomas, Villarmentero, Revenga, Población de Campos, Frómista, Boadilla del Camino, Itero de la Vega y todos los situados al sur de los mismos.

**ZONA INTERMEDIA.** — Todos los restantes términos municipales.

En consecuencia, durante el año ganadero 1995, regirán los siguientes precios máximos y mínimos:

	Precio mínimo/Ha.	Precio máximo/Ha.
ZONA NORTE ... ..	125 Ptas.	300 Ptas.
ZONA INTERMEDIA ...	175 Ptas.	350 Ptas.
ZONA SUR ... ..	250 Ptas.	550 Ptas.

Contra esta resolución, cabe Recurso de Alzada ante el Ilustrísimo señor Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su recepción.

Palencia, 12 de agosto de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial accidental, Francisco López-Fando de Castro.

3684

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

#### —COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO—

#### Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia sobre aprobación de Plan Parcial Mirador Cuesta de la Vega. Carrión de los Condes (Palencia)

La Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el Plan Parcial "Mirador Cuesta de la Vega", a instancia de don Dámaso Sánchez Arconada, en Carrión de los Condes.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### Antecedentes

I.—La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el 21 de mayo de 1993, aprobó definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Carrión de los Condes, que consiste en clasificar como Suelo Apto para Urbanizar terrenos de 3,23 Ha. El enlace con el sistema general de comunicaciones que deberá determinarse en el Plan Parcial, habrá de realizarse por el Camino de Carrepalencia, sin acceder a la C-615 ni a las proximidades de la intersección con la P-982.

II.—El Ayuntamiento de Carrión de los Condes aprobó inicialmente el Plan Parcial el 25 de enero de 1994, estableciéndose que el interesado habrá de presentar anexo al Plan Parcial y se acepta por el Ayuntamiento el compromiso del interesado de adquirir el aprovechamiento que corresponda al Ayuntamiento conforme a lo previsto en el artículo 20.1.b de la Ley del Suelo.

El expediente se somete a información pública durante un mes, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 18 de febrero y "B. O. C. y L." de 15 de febrero de 1994 y El Norte de Castilla de 2 de febrero de 1994. El único propietario de los terrenos es don Dámaso Sánchez Arconada. No se han presentado alegaciones en el período de información pública. La aprobación provisional tiene lugar en sesión plenaria de 11 de abril de 1994. El expediente es remitido para su aprobación definitiva el 12 de abril de 1994. (R. E. núm. 3031 de 13 abril).

III.—Consta en el expediente informe favorable del Servicio Territorial de Fomento, de 10 de febrero de 1994.

IV.—El Plan Parcial según se establece en la Memoria desarrolla la mencionada Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias de Carrión de los Condes, aprobada por la Comisión Provincial de Urbanismo y tiene como objetivo desarrollar un núcleo residencial.

Las parcelas son de tipo medio residencial y miden 32,50 x 15,50 las de centro y dimensiones algo mayores las de los extremos para absorber las irregularidades de la parcela, con superficies que van de 503,75 m.2 en planta a 638,00 m.2 y con un aprovechamiento lucrativo máximo por parcela de 237,87 m.2 de vivienda, en la standar y de 301,27 m.2 de vivienda en la mayor de edificación unifamiliar baja densidad aislada o pareada, 3 plantas sobre rasante, la última como aprovechamiento del bajo cubierta y tipo unifamiliar aislado o pareado. En total hay 41

parcelas de estas características que dan una superficie global 22.151,00 m.2 de parcelas edificables.

En base a los siguientes

#### Fundamentos de derecho

I.—La Comisión Provincial de Urbanismo es competente para resolver este expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.3 b) del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y art. 138 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en relación con los Decretos 28/1983 de 30 de julio de la Junta de Castilla y León sobre distribución de competencias en materia de urbanismo y 90/1989 de 31 de mayo por el que se distribuyen determinadas competencias entre las Consejerías de la Junta de Castilla y León y demás de general aplicación.

II.—Examinada la documentación se aprecian las siguientes deficiencias que deberán ser subsanadas, introduciéndose las oportunas modificaciones:

1.º) La fosa séptica (plano núm. 5) deberá situarse fuera de la zona de reserva de terreno de dominio y uso público para parques y jardines así como de la zona de protección de viales.

2.º) Apartado IV Ordenanzas reguladoras.

—En la página 54 relativa a la caducidad de las licencias se establece que las licencias caducarán sin necesidad de previa declaración municipal:

"a) Por no haber empezado las obras en el término de seis meses, contados desde el otorgamiento de la licencia.

b) Por no haberlas concluido en el término que fije el Proyecto Técnico que sirve de base a la concesión de la licencia ...".

Existe una frondosa jurisprudencia entre otras, sentencia de 28 de mayo de 1994 (art. 4.303), que establece que la caducidad de las licencias nunca opera de modo automático, sus efectos no se producen automáticamente por el simple transcurso del tiempo, por requerir un acto formal declarativo, adaptado tras los trámites previos necesarios.

A tenor de los artículos 35.2 y 42.3, LS, hoy es incuestionable que en tanto no se notifique a los propietarios el acuerdo de iniciación del procedimiento sobre declaración del incumplimiento de los deberes urbanísticos, el propietario podrá proseguir el proceso de edificación.

Por ello, deberá suprimirse o modificarse el apartado relativo a las caducidad de licencias.

—Deberá tenerse en cuenta (Pág. 56 y 76 entre otras) la entrada en vigor de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas ("B. O. C. y L." núm. 209 de 29 de octubre).

III. — No se presenta garantía del exacto cumplimiento de los compromisos que hubieren de contraer entre el urbanizador y el Ayuntamiento, por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del Plan Parcial, art. 46 c) del Reglamento por lo que deberá procederse conforme al art. 139.3.º del Reglamento de Planeamiento.

Visto el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y demás disposiciones de general aplicación.

Por todo lo cual, visto el informe de la Ponencia Técnica de 10 de mayo de 1994, la Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad de miembros presentes

#### Acuerdan:

Suspender la aprobación del Plan Parcial "Mirador Cuesta de la Vega", hasta que se subsanen las deficiencias y se introduzcan las modificaciones señaladas en el Fundamento II que no se consideren sustanciales, por lo que una vez realizada la subsanación por el Ayuntamiento el Plan Parcial entrará en vigor directamente, de la que dará cuenta a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Conforme a lo señalado en el art. 139.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico la eficacia del acto de aprobación definitiva quedará condicionada a la presentación de la garantía a que se refiere el art. 46 del citado Reglamento. Para la publicación del acuerdo de aprobación definitiva será preciso que se haya presentado la garantía a que se hace mención".

El Ayuntamiento de Carrión de los Condes, en sesión plenaria de 20 de junio de 1994, subsana las deficiencias señaladas, remitiéndose la documentación diligenciada a la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 23 de junio de 1994 (R. E. núm. 5.010 de 24 de junio). Se acredita la presentación de la garantía a que se refiere el art. 46 c) del Reglamento de Plantamiento. Examinada la documentación está correcta, por lo que el Ayuntamiento ha dado cumplimiento a lo establecido en el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 19 de mayo de 1994, entrando en vigor el Plan Parcial referenciado una vez se de cumplimiento por el Ayuntamiento a lo dispuesto en los artículos 124.3 de la Ley del Suelo y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de quince días, a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación respecto a terceros interesados, según se dispone en el art. 41 del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León de 21 de julio de 1988 en relación con el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958 y disposición transitoria segunda de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Palencia, 1 de agosto de 1994. — El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, Antonio-Fco. Pérez Fernández. — Visto Bueno: El Delegado Territorial (Artículo 8 del Decreto 225/1988), Angel Armisen Rico.

3564

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEON

#### GOBIERNO CIVIL DE VALLADOLID

#### EDICTO

Por esta Delegación del Gobierno, se ha resuelto en ejercicio de sus competencias el expediente sancionador señalado en la relación adjunta, con la imposición de la sanción que asimismo se indica:

—Número: 5.578.

Apellidos y nombre: López Fernández, F. J.

Norma infringida. Ley o Reglamento. (Art.): Ley Orgánica 1/92 (25.1).

Sanción: 50.001 pesetas.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra la sanción impuesta cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, desde la presente notificación ante el Sr. Ministro del Interior.

Valladolid, 11 de agosto de 1994. — La Secretaria General en funciones, Victoria Marcos Cabero.

3715

## DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEON

### GOBIERNO CIVIL DE VALLADOLID

#### EDICTO

Por esta Delegación del Gobierno, se ha resuelto en ejercicio de sus competencias el expediente sancionador señalado en la relación adjunta, con la imposición de la sanción que asimismo se indica:

—Número: 6.553.

Apellidos y nombre: Piñeiro Monge, I. J.

Norma infringida. Ley o Reglamento. (Art.): Ley Orgánica 1/92 (25.1).

Sanción: 50.001 pesetas.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra la sanción impuesta cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, desde la presente notificación ante el Sr. Ministro del Interior.

Valladolid, 11 de agosto de 1994. — La Secretaria General en funciones, Victoria Marcos Cabero.

3716

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y  
LEON OCCIDENTAL

#### Expropiación Forzosa. — Pago Mutuo Acuerdo

OBRA: "Autovía de Castilla. CN-620 Burgos a Portugal por Salamanca, P. K. 75,400 al 86,600. Tramo: Magaz-Venta de Baños".

TERMINO MUNICIPAL: Villamuriel de Cerrato (Palencia).

CLAVE: T2-P-2280.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 31 de agosto de 1994, a las trece horas, se procederá en el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

—Luis Guantes Cuende.

—Francisco Villagrà Fernández.

—Saturnina Tadeo Villaverde.

—Julia y Milagros Fernández García.

—Remigia García Matía.

—Margarita Barrigón Tadeo.

—Julio García Inclán.

—José Paredes Barrigón y Francisco Javier y César Abarquero Abarquero.

—Ezequiel García Matía.

—Godofredo Díez Rojas.

—Angeles Inclán Bravo.

—Ascensión Paredes Barrigón.

—Severino Gómez González.

—Hermanos Ortega Fernández.

—Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

—Cecilio Barrigón Amor.

—Dionisio Villagrà Fernández.

—José Paredes Barrigón.

—María Purificación Cuende Benito.

Valladolid, 19 de agosto de 1994. — El Jefe de la Demarcación P. A. El Jefe del Servicio de Conservación y Explotación, Carlos Casaseca Benítez.

3753

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA  
Y LEON OCCIDENTAL

#### Expropiación Forzosa. — Pago Mutuo Acuerdo

OBRA: "Proyecto modificado. Autovía de Castilla. CN-620 Burgos a Portugal por Salamanca. P. K. 75,400 al 86,600. Tramo: Magaz - Venta de Baños".

TERMINO MUNICIPAL: Magaz de Pisuerga (Palencia).

CLAVE: T2-P-2280.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 1 de septiembre de 1994, a las once horas, se procederá en el Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

—Soledad Ortega González.

—Aniano González Villán.

—P. A. C. —1, S. A.

—Gabriel Díez Hernández.

—Esther y Paloma Ortega González.

—Purificación, Píar, Antonio, Jesús y José Luis Jiménez Gallardo.

—Martiniana y Felisa Fernández Martín.

—María Rosa Barrigón Tremiño.

—Aurelio Merino Calvo.

—Leonisa Villán Díez.

Valladolid, 19 de agosto de 1994. — El Jefe de la Demarcación P. A. El Jefe del Servicio de Conservación y Explotación, Carlos Casaseca Benítez.

3754

**Ministerio de Obras Públicas, Transportes  
y Medio Ambiente**

**DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS**

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA  
Y LEON OCCIDENTAL

*Expropiación Forzosa. — Pago Mutuo Acuerdo*

OBRA: "Proyecto modificado. Autovía de Castilla. CN-620  
Burgos a Portugal por Salamanca. P. K. 75,400 al 86,600.  
Tramo: Magaz - Venta de Baños".

TERMINO MUNICIPAL: Venta de Baños (Palencia).

CLAVE: T2-P-2280.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 1 de septiembre de 1994, a las doce treinta horas, se procederá en el Ayuntamiento de Venta de Baños, al pago del expediente más arriba indicado, del cual es interesado:

—Luis López Linares.

Valladolid, 19 de agosto de 1994. — El Jefe de la Demarcación P. A. El Jefe del Servicio de Conservación y Explotación, Carlos Casaseca Benítez.

3763

**Ministerio de Obras Públicas, Transportes  
y Medio Ambiente**

**DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS**

DEMARCAACION DE CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

*Expropiación Forzosa. — Pago Mutuo Acuerdo e Intereses de Demora*

OBRA: "Autovía de Castilla. Duplicación de calzada CN-620 Burgos a Portugal por Salamanca. P. K. 43,000 al 58,000. Tramo: Villodrigo (Oeste) - Quintana (Este)".

TERMINO MUNICIPAL: Quintana del Puente (Palencia).

CLAVE: 11-P-2110.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 2 de septiembre de 1994, a las once treinta horas, se procederá en el Ayuntamiento de Quintana del Puente, al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

—Gerencia de Infraestructura de la Defensa (Colonia Infantil General Varela).

—Antonio del Burgo Pérez.

Valladolid, 19 de agosto de 1994. — El Jefe de la Demarcación P. A. El Jefe del Servicio de Conservación y Explotación, Carlos Casaseca Benítez.

3764

**Administración de Justicia**

**JUZGADO DE LO PENAL. — Palencia**

*Requisitoria*

Doña Carmen Sanz García. Magistrada-Juez de lo Penal de Palencia.

Hago saber: Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en rollo núm. 351/94, dimanante de procedimiento especial abreviado número 62/93 del Juzgado de instrucción número uno de Cervera de Pisuerga (Palencia), sobre estafa y hurto; se cita y llama al acusado María Mercedes Navarro Della, natural de Aguilar de Campoo, con DNI 13.979.360, hija de Ramón y de Angela. Nacida el día 1-4-75, con último domicilio en la calle Setura, 6-3-D, Aguilar de Campoo y actualmente en paradero desconocido; para que en el plazo de diez días, comparezca en este Juzgado de lo Penal, sito en la Plaza Abilio Calderón, al objeto de ser citada en forma para la celebración del juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y a los miembros de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento de su actual paradero, lo pongan en conocimiento de este Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas.

Dado en Palencia, a diesisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. — Carmen Sanz García. — El Secretario (ilegible).

3710

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Conforme tiene ordenado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en desahucio, falta de pago número 00129/1994, seguido a instancia de Javier Matilla Catón, contra Angela García García, por medio de la presente y de conformidad con el artículo 1.596 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se requiere a Angela García García, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días proceda a desalojar y dejar a la libre disposición de la actora, la finca objeto de este procedimiento, sita en calle Menéndez Pidal, 5-2.º-G, de Palencia, apercibiéndole de que de así no hacerlo se procederá a su lanzamiento, sin más prórroga ni consideración alguna, y a su costa.

Y para que sirva de edicto y cédula de notificación y apercibimiento en legal forma, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; expido, libro y firmo la presente en Palencia, a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial (ilegible).

3504

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

Doña Ana María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de instrucción número cinco de Palencia.

Hace saber: Que en las diligencias previas 585/94, en las que aparece como lesionado Juan Carlos Soya López, sobre lesiones en agresión, obra dictado el auto cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**AUTO.** — En Palencia, a veinte de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

*Parte dispositiva:* Se declara terminada esta causa y se decreta el sobreseimiento provisional de la misma, declarándose por ahora las costas de oficio, dejándose sin efecto las medidas decretadas y adoptándose las medidas complementarias que procedan.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y firme esta resolución, archívense las presentes diligencias previas, practicándose las oportunas anotaciones en el libro correspondiente.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Juan Carlos Soya López, en ignorado paradero; expido la presente en Palencia, a diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria, Ana María González Domínguez.

3747

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### DISCIPLINA URBANISTICA

##### ANUNCIO

A los efectos previstos 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de licencia de Actividad Clasificada, interesada por don Hua Xia Yang, para la instalación de "Restaurante Chino", en calle Avenida Miguel Primo de Rivera, núm. 1, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 17 de agosto de 1994. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

3722

#### AGUILAR DE CAMPOO

##### EDICTO

Advertido error de omisión en el anuncio de cobranza de los Impuestos Municipales de este Ayuntamiento, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 96, de fecha 12 de agosto ppdo., se comunica que se procederá al cobro en el mismo período, del Impuesto sobre Actividades Económicas (Cuotas Municipales) del ejercicio 1994.

Aguilar de Campoo, 18 de agosto de 1994. — El Alcalde accidental, Froilán de la Hera Llorente.

3697

#### BASCONES DE OJEDA

##### EDICTO

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1994, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, regu-

ladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Báscones de Ojeda, 22 de julio de 1994. — El Alcalde, Juan Bravo Barreda.

3465

#### ITERO DE LA VEGA

##### EDICTO

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1994, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Itero de la Vega, 21 de julio de 1994. — El Alcalde, José Javier Ordóñez Román.

3459

#### LOMAS DE CAMPOS

##### EDICTO

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1994, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Lomas de Campos, 28 de julio de 1994. — La Alcaldesa, Ciriaca Ramírez.

3496

#### MAGAZ DE PISUERGA

##### EDICTO

Formados los padrones fiscales correspondientes al segundo trimestre de 1994, de Alcantarillado, Recogida de Basuras y Suministro de Agua; se exponen al público por quince días hábiles.

Finalizado dicho plazo se iniciará inmediatamente el período de cobranza en voluntaria por plazo de dos meses.

Transcurrido dicho plazo, las deudas no satisfechas serán exigibles por procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses y costas que produzcan. La cobranza se llevará a cabo por los medios habituales.

Magaz de Pisuerga, 3 de agosto de 1994. — El Alcalde (ilegible).

3566

## MAGAZ DE PISUERGA

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo para 1994, aprobado en sesión de 24 de febrero.

## INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	17.120.000
2. Impuestos indirectos ... ..	300.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	10.862.000
4. Transferencias corrientes ... ..	9.081.000
5. Ingresos patrimoniales ... ..	3.075.000
7. Transferencias de capital ... ..	500.000
8. Activos financieros ... ..	1.000
9. Pasivos financieros ... ..	100.000
TOTAL ... ..	41.039.000

## GASTOS

1. Gastos de personal ... ..	12.838.750
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	18.450.000
3. Gastos Financieros ... ..	70.500
4. Transferencias corrientes ... ..	200.000
6. Inversiones reales ... ..	5.559.750
7. Transferencias de capital ... ..	2.500.000
8. Activos Financieros ... ..	500.000
9. Pasivos financieros ... ..	920.000
TOTAL ... ..	41.039.000

Asimismo y conforme al artículo 127 del RDL 781/86, se publica la plantilla de personal:

## FUNCIONARIOS:

—Secretario Interventor.

Una plaza.

Grupo: B.

N. C. Destino: 16.

—Auxiliar de Policía.

Una plaza.

Grupo: E.

N. C. Destino: 6.

—Peón de Oficios.

Una plaza.

Grupo: E.

N. C. Destino: 5.

## LABORALES EVENTUALES:

—Auxiliar Administrativo.

Una plaza.

Cto. a tiempo parcial y duración determinada.

—Limpiadora.

Una plaza.

Cto. a tiempo parcial y duración determinada.

—Socorristas.

Dos plazas.

Cto. temporada.

Magaz de Pisuerga, 29 de junio de 1994. — El Alcalde (ilegible).

3228

## SAN CRISTOBAL DE BOEDO

## EDICTO

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1994, de conformidad con el

artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

San Cristóbal de Boedo, 26 de julio de 1994. — El Alcalde, Anselmo Fuente Gutiérrez.

3595

## QUINTANA DEL PUENTE

## EDICTO

## Corrección de errores

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de agosto, se publica anuncio relativo a la enajenación de una parcela de propiedad municipal. Advertido error en la descripción de la finca, la misma queda como sigue:

“Rústica. Tierra de regadío, al sitio de El Telégrafo, en el término municipal de Quintana del Puente (Palencia), de 2 hectáreas y 50 áreas. Es la finca 2-bis, de la hoja 5 del plano de concentración, que linda: Norte y Oeste, terrenos del resto de la finca matriz expropiados para la realización de la carretera de Quintana a Herrera de Valdecañas; Sur, resto de la finca matriz; Este, acequia A-26”.

Quintana del Puente, 16 de agosto de 1994. — El Alcalde, Carlos Vidal González Merino.

3698

## ENTIDADES LOCALES MENORES

## JUNTA VECINAL DE OLMOS DE PISUERGA

## EDICTO

Habiéndose aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 15 de julio de 1994, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Mateo Gallego de Lerma Tendero, de la obra núm. 91/FC, titulada “Urbanización de calles en Olmos de Pisuerga”, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1994, por un importe de 3.000.000 de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Olmos de Pisuerga, 21 de julio de 1994. — El Presidente, Marcos Martín de la Parte.

3443